



RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA RESPECTO DE DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DE LA DIPUTADA SEÑORA CLARA SAGARDIA CABEZAS POR INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO SOBRE CONSUMO DE DROGAS EN DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

Valparaíso, 19 de octubre de 2022

VISTOS:

1.- Que el artículo 10 del Reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados dispone que: "El Secretario General, o el funcionario que éste designe, deberá notificar personalmente y por escrito a las diputadas o los diputados sorteados para el control.

Si la persona sorteada se negare injustificadamente a la realización del control a que hace referencia el artículo 5º, será sancionado por la Comisión de Ética y Transparencia con las medidas disciplinarias que señala el artículo 347 y las accesorias que indica el artículo 348 del Reglamento de la Corporación."

2.- Que con fecha 29 de septiembre, recién pasado, el Secretario General de la H. Cámara de Diputados, señor Miguel Landeros Perkic, dirigió nota al Presidente de la Comisión de Ética y Transparencia, señor Nelson Venegas Salazar, comunicándole que la diputada señora Clara Sagardia Cabezas, no concurrió a realizarse el examen de drogas para el cual fue sorteado.

3.- Que con fecha 12 de octubre del presente, la Comisión de Ética y Transparencia, tomó conocimiento de la nota dirigida por el Secretario General de la Corporación, antes mencionada, ordenando el inicio de un proceso en contra de la diputada señora Clara Sagardia Cabezas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 351 y siguientes del Reglamento de la Cámara de Diputados, sobre procedimiento ordinario por falta a los deberes. Asimismo, para que la diputada requerida hiciera sus descargos, se fijó el lapso de una semana.

4.- Que con fecha 19 de octubre, recién pasado, la diputada requerida concurrió personalmente a la sesión de la Comisión de Ética y Transparencia, citada al efecto, señalando que ella nunca recibió la notificación personal que se menciona en el Reglamento, sino que recibió solo un mensaje de WhatsApp, lo que constituyó un incumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento. Agregó además que ella adhirió a un recurso de protección por estimar que el Reglamento infringe disposiciones constitucionales. Aclaró que no está en contra de realizarse un test de drogas, para que las personas afectadas por una adicción puedan realizarse un tratamiento, pero no está de



acuerdo en cómo se realizó el Reglamento, en infracción de normas constitucionales y reglamentarias. En este sentido, señaló que ella estará a lo que se resuelva en la tramitación del recurso de protección, el que debería ser resuelto próximamente. En caso de que se desechara el recurso, precisó que ella no tiene inconveniente en realizarse el examen, pero consideró importante enfatizar que no considera adecuado cómo se dictó el Reglamento ni su posterior implementación.

CONSIDERANDO:

1.- Que el proyecto de acuerdo contenido en boletín N° 14.784-07, que contiene el reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados, fue aprobado el 13 de julio, recién pasado, conociéndose con la suficiente antelación y publicidad que el proceso de toma de exámenes que dicha reglamentación establecía, se iniciaría a la brevedad, debiendo los diputados y diputadas que resultaren sorteados, concurrir en la fecha señalada a realizarse la respectiva toma de muestras.

2.- Que fue opinión de todos los integrantes de la Comisión de Ética y Transparencia que el incumplimiento de la obligación señalada en el artículo 10 del reglamento sobre consumo de drogas en diputadas y diputados, constituye una infracción grave de los deberes y, en consecuencia, como lo señala el referido artículo 10 debe ser sancionado "con las medidas disciplinarias que señala el artículo 347 y las accesorias que indica el artículo 348 del Reglamento de la Corporación."

3.- Que en ese sentido, el Presidente de la Comisión, don Nelson Venegas Salazar, propuso la aplicación de la sanción de amonestación y la multa como pena anexa de más del 2 por ciento y hasta el 5 por ciento de la dieta mensual.

Sin embargo, sometida a votación la proposición no reunió el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

4.- Que, por otra parte, la diputada señora Jiles fue de la idea que, dada la gravedad de los hechos, la sanción que debía aplicarse era al de censura y la multa como pena anexa superior al 5 por ciento y hasta el 15 por ciento de la dieta mensual.

Sin embargo, sometida a votación la proposición no reunió el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

SE RESUELVE:

No aplicar sanción alguna por no haber reunido alguna de las propuestas el quórum requerido por el artículo 355 del Reglamento de la Corporación, esto es la mayoría absoluta de los miembros de la Comisión.

....

Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.



Nelson Venegas Salazar
Presidente de la Comisión

Juan Pablo Calleguillos Jara
Secretario de la Comisión